



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
REF: PROCESO No.110014003056-2020-00538-00

En atención a lo solicitado en escrito recepcionado electrónicamente proveniente del apoderado judicial del extremo demandante doctor **FACUNDO PINEDA MARIN**, y por ser de legal viabilidad al tenor de lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- **CORREGIR** el encabezado de la radicación señalada en providencia del 16 de diciembre de 2020, con el fin de señalar que corresponde es a **2020-00538**, y no al 2020-00963.

2°.- **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2°.- **ORDENAR** el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes trabados dentro del presente asunto, si los hubiere, observando para el efecto los embargos de remanentes que se hubiesen comunicado. Oficiése a quien corresponda.

3°.- Atendiendo que no se allegó ningún documento en físico, déjense por secretaria las anotaciones en el sistema, para su archivo.

4°.- Sin costas para las partes.

NOTIFÍQUESE,


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación
en ESTADO No 09 del 26 de febrero de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Cfg

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb905f23754c2a043fc0969ccfb56f2f96be4b709e8aee8bbd5e363fb04a112**

Documento generado en 25/02/2021 01:34:05 PM